

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, IICA  
OFICINA EN COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SUBDIRECCION DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

SISTEMA NACIONAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA  
MODELO NORMATIVO

Documento de Trabajo

BOGOTA, D.E. FEBRERO DE 1991



NF.  
CA  
545  
1



Colombia 338.926 I 59785 1991.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, IICA

OFICINA EN COLOMBIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SUBDIRECCION DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA

SISTEMA NACIONAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA  
MODELO NORMATIVO

Documento de Trabajo

BOGOTA, D.E. FEBRERO DE 1991

CONF.  
ITCA  
#2.545  
1997

## C O N T E N I D O

	<u>Pág.</u>
I. INTRODUCCION	1
II. ANTECEDENTES	2
1. Generación de tecnología	2
2. Transferencia de tecnología	3
3. Contexto legal	4
III. EL MODELO NORMATIVO	10
1. Objetivos	10
1.1. Objetivo General	10
1.2. Objetivo Especifico	10
2. Estrategias	11
2.1. Formulación de políticas	11
2.2. Coordinación	11
2.3. Prioridades	12
2.3.1. Población objetivo	15
2.3.2. Zonas productoras	15
2.3.3. Productos y grupos de productos	16
2.3.4. Tecnología	16
2.4. Planificación	17
2.4.1. Información	18
2.4.2. Programación	19
2.4.3. Seguimiento y Evaluación	23
2.5. Ejecución	25
4. Estructura	28
Figura No. 1	29
IV. INSTRUMENTACION Y PUESTA EN MARCHA	32
BIBLIOGRAFIA	
ANEXOS	



## CONTENIDO DEL ANEXO

	Pág.
Tabla No.1 Antecedentes y bases jurídicas del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria-SINTAP, 1985/1900	1/11
Tabla No.2 Composición y frecuencia de reunión de los órganos Colegiados que participan en la Normatividad y operación del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, 1991.	1/4
Tabla No.3 Funciones directa o indirectamente relacionadas con la Transferencia de Tecnología Agropecuaria de algunos de los entes del SINTAP, 1991.	1/9



## PRESENTACION

Este reporte preliminar forma parte del trabajo que actualmente desarrolla el IICA en apoyo al Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, SINTTAP, del Ministerio de Agricultura.

El trabajo en sí consta de tres actividades principales, a saber:

1. Análisis sobre la normatividad del SINTTAP, con miras a indentificar, desde la perspectiva del Estado, el modelo organizativo y funcional previsto. El presente documento forma parte de esta primera actividad, y ha sido elaborado por el doctor Hernán Chaverra Gil, Consultor del IICA para tal propósito.
2. Estado actual de funcionamiento a nivel de campo de la infraestructura del SINTTAP, trabajo en desarrollo, para el cual se ha previsto el análisis del modelo a nivel local en 16 municipios colombianos, correspondientes a cuatro departamentos. En este análisis se ha previsto también el análisis de las estructuras de validación y ajuste a nivel local soportadas por los CRECED del ICA, e igualmente, el análisis de las estructuras departamentales, a saber URPAS y CONSEAS.
3. Perspectiva de funcionamiento futuro del SINTTAP, y recomendaciones al Ministerio para su completa implementación. En esta actividad se espera, en base a la confrontación de los puntos anteriores, (lo que debería ser frente a lo que es) identificar las fortalezas y debilidades del modelo, así como los correctivos necesarios para el logro de los propósitos del Ministerio de Agricultura en este campo de la transferencia de tecnología, en apoyo al desarrollo de las economías campesinas.

El equipo de trabajo para desarrollar las actividades anteriores está formado así:

### Por el Ministerio de Agricultura:

-Drs. Nohelia Mejía y Luis A. Medina.

### Por el IICA:

-Jorge Ardila V., Hernán Chaverra Gil, Jaime Isaza Restrepo y David Kaimowitz.

Para la coordinación y asesoría al trabajo, se cuenta con un comité técnico consultivo, conformado por los doctores Nohelia Mejía (MAG), Manuel Ocampo (ICA) y un representante de las Secretarías de Agricultura (SAG).

This One



BEPB-LSN-8Y60

Digitized by Google



# SISTEMA NACIONAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

## MODELO NORMATIVO

### I. INTRODUCCION

En agosto de 1946, mediante el Decreto No. 1746 que crea y organiza el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología, SINTAP. El Gobierno Nacional, el Ministerio de Agricultura (MAG) y entidades adscritas, han venido configurando su contexto jurídico y su marco operativo, mediante la expedición de leyes, decretos, resoluciones, acuerdos, normas y directrices. De igual manera, se están ejecutando actividades encaminadas a poner en marcha el Sistema.

Con el análisis e interpretación de la anterior información se pretende conformar y caracterizar el MODELO NORMATIVO DEL SINTAP: elementos o actores que lo integran, sus funciones e interacciones, los insumos disponibles y los productos esperados, sus articulaciones internas y las con el entorno, en los ordenes nacional, regional, departamental y municipal.

El trabajo cubre aspectos relacionados con los antecedentes jurídicos, así como aquellos que tienen que ver con la situación de la función de transferencia de tecnología antes de la promulgación del Decreto 1946. Para el modelo se plantean el objetivo general, los objetivos específicos, los productos esperados, las estrategias, la organización y estructura, así como el contexto jurídico que las norma; y finalmente, el estado actual de su instrumentación y puesta en marcha.



## II. ANTECEDENTES

Se describe a continuación la situación general de las funciones de generación y de transferencia de tecnología que motivaron la expedición del Decreto 1946; y se señalan las leyes, decretos y resoluciones que directa o indirectamente norman el Sistema, las cuales se presentan cronológicamente en la Tabla 1 del Anexo.

### 1. Generación de tecnología

Si bien no puede desconocerse el avance tecnológico alcanzado en el sector de medianos y grandes productores, así como en el sector llamado de economía campesina, se considera todavía una restricción mayor la capacidad institucional de la investigación para transferir sus resultados a los profesionales que prestan la asistencia técnica, a la comunidad científica, a los formuladores de política, a los técnicos y productores.

Todavía persiste una brecha tecnológica entre pequeños, medianos y grandes productores. Además, el desarrollo tecnológico alcanzado, se considera desigual en términos de la oferta tecnológica para los diferentes sistemas de producción, categorías de productores, áreas ecológicamente homogéneas y áreas temáticas.

La validación y ajuste de la tecnología disponible a nivel de pequeño productor se ha concentrado en un número restringido de sistemas de producción, con una cobertura geográfica y temática limitada; caso similar ocurre con la validación y ajuste a nivel de productor de tecnología en manejo y conservación de cuencas hidrográficas, conservación de recursos de germoplasma animal y vegetal y de la oferta tecnológica forestal y pesquera.



Es limitada la oferta tecnológica en postcosecha, procesos, agroindustria, comercialización, conservación y manejo de ecosistemas frágiles, creación y utilización de insumos no convencionales, recuperación de suelos con problemas físicos o químicos y mecanización agrícola.

## 2. Transferencia de tecnología

En el país numerosas entidades públicas y privadas, así como profesionales independientes, han ejercido la función de transferencia de tecnología agropecuaria, conformando de hecho un sistema informal que opera desarticuladamente sin objetivos ni metas finales comunes. Esta situación, trae como consecuencia duplicación de actividades y tareas, atomización de los recursos disponibles y pérdida de la efectividad y del impacto del proceso en el desarrollo del sector agropecuario.

Los mecanismos de articulación entre esta función, con la de generación de conocimientos y tecnología y con la de adopción de dicha tecnología por parte de sus usuarios, son débiles informales o no existen en muchos de los casos.

La asistencia técnica directa al pequeño productor y la asistencia técnica particular al productor mediano y grande ha sido uno de los instrumentos de transferencia de tecnología de mayor utilización en el sector. No obstante los logros obtenidos con su aplicación, su cobertura geográfica de usuarios se considera baja, y poco integral el cubrimiento de las variables técnicas que constituyen el proceso de producción agropecuaria. El servicio es marginal en zonas de economía campesina y de colonización y para las comunidades indígenas. Pese a los recursos asignados a la función, la atención a los usuarios, la intensidad y calidad del servicio adolece de serias restricciones; son débiles, informales o no existen las articulaciones entre los



profesionales y técnicos que transfieren tecnología, con quienes las generan, y, con quienes la utilizan. Por lo cual, no se da la participación institucionalizada y concertada para la planificación y ejecución de las actividades propias de investigación y transferencia y consecuentemente se disminuye la probabilidad de adopción y la difusión generalizada de la tecnología. Esta situación se agrava por los problemas asociados en la disponibilidad de crédito, acceso a los insumos mejorados, problemas de comercialización de la producción, la carencia de una actualización tecnológica permanente de los profesionales y técnicos que prestan el servicio, las dificultades de acceso a la oferta tecnológica, la escasa producción de medios, mensajes y recomendaciones relevantes por tipo de productor, sistemas de producción o dominios de recomendación.

### 3. Contexto Legal

El ordenamiento jurídico del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, SINTAP, ~~se fundamenta en~~ con ~~la expedición de la Ley 47 que crea el Fondo de Desarrollo Rural Integrado, Fondo DRI y de la Ley 12 que establece la cesión a~~ las entidades territoriales del impuesto a las ventas o impuesto ~~de valor agregado y el traslado progresivo de funciones a los~~ municipios.

El Estatuto de Descentralización en beneficio de los municipios, establecido mediante ~~Decreto 77~~ del 15 de enero de 1987, constituye el antecedente jurídico de mayor relevancia para la creación y organización del Sistema. ~~En virtud de este Decreto~~ se responsabiliza a los municipios de la programación y ejecución de los servicios de asistencia técnica agropecuaria ~~en~~ ~~los~~ ~~municipios~~. Por tal motivo, el INCORA y el ICA transfirirán gradualmente a los municipios los servicios de asistencia técnica que prestan a los pequeños productores. En las zonas de acción



del INCORA, la entidad prestaría el apoyo presupuestal o financiero para el establecimiento de los servicios en aquellos municipios que no esten en capacidad de asumir la totalidad de los gastos. Se responsabiliza al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, para fijar las normas técnicas para la prestación del servicio, y de la actualización tecnológica de los profesionales de las ~~Unidades Municipales de Asistencia Técnica, UMATS~~. Los cursos dictados por el ICA con este propósito, se consideran obligatorios. A los departamentos se les asigna las funciones de coordinación, seguimiento y evaluación del servicio con la asesoría del ICA; y al SENA la capacitación de los técnicos del nivel intermedio que pertenezcan a las unidades de asistencia técnica. Se crea el Fondo DRI, como establecimiento público, y la Dirección General de Regionalización, Información y Estadística para asistir y colaborar con los municipios en el cumplimiento de las funciones que se les han trasladado. Según el Decreto, las inversiones que se proyecte realizar con los recursos de la participación municipal, se ajustarían al programa de inversión que previamente apruebe el Concejo; el cual, no podrá eliminar, reducir o cambiar partidas de gastos propuestas por el alcalde, con cargo a los recursos provenientes de la participación del impuesto a las ventas.

~~El Decreto 1300 de 1987 autoriza a los Municipios y al Distrito Especial a destinar ingresos provenientes del incremento de la cesión del impuesto a las ventas para la prestación del servicio de asistencia técnica directa a pequeños productores.~~

La expedición de la Ley de Reforma Agraria, Ley 30 de 1988, posibilitó la reestructuración del Ministerio de Agricultura, MAG, la cual fue llevada a cabo mediante el Decreto 501 de marzo de 1989. Con relación estrecha con la transferencia de tecnología se crea el ~~Consejo Nacional de Tecnología Agropecuaria~~, como órgano del máximo nivel para la asesoría en la formulación de la



política respectiva; la Comisión Técnica del Consejo, ~~la Sub-~~  
~~dirección de Transferencia de Tecnología~~ Agropecuaria, como  
~~dependencia de línea de la Dirección General de Producción~~. Como  
 órgano con funciones asesoras al Sistema, se crea en la Dirección  
 General de Planificación, la Subdirección de Regionalización y  
 Ordenamiento Territorial; como agencias seccionales del sector  
 público agropecuario a las Secretarías de Agricultura y a las  
 Unidades Regionales de Planificación Agropecuaria, URPAS; y como  
 órgano colegiado para promover y consolidar la participación  
 regional el Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura. Se  
 señalan al ICA, al INDERENA, al HIMAT y al Fondo DRI responsabi-  
 lidades directas en la planificación y operación del Sistema.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto, Ley 38 de abril de  
 1989, autorizó a la Nación para aportar partidas del Presupuesto  
 General de la Nación, como préstamos a la entidades descentrali-  
 zadas y a las entidades territoriales; ordena a los departamen-  
 tos, intendencias, comisarias y municipios, establecer en la  
 expedición de sus códigos fiscales y estatutos presupuestales,  
 principios análogos a los contenidos en el Estatuto.

Con la aprobación del Acuerdo No. 65 de junio de 1989, el  
~~HIMAT crea la División de Extensión en Riego y Pequeña~~  
~~Irrigación~~, como órgano de la Subdirección de Adecuación de  
 -Tierras.

La Ley 9 de 1989, establece para los núcleos urbanos con más  
 de 20.000 habitantes obligación de elaborar un plan integral de  
 desarrollo en las áreas de reserva agrícola, que sirva de instru-  
 mento de ordenamiento y regulación de las acciones del sector  
 público y del sector privado, y para la formulación de los  
 programas de inversión de las entidades del sector oficial  
 encargadas de la prestación de servicios públicos.



Los Decretos 077 de 1987 y 501 de marzo de 1989 fueron reglamentados por el Decreto 1946 del 30 de agosto de 1989 en relación con la prestación del servicio de asistencia técnica directa al pequeño productor. El Decreto, a la vez crea y organiza el Sistema de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, SINTAP.

El Consejo Nacional de Secretaría de Agricultura establecido mediante el Decreto 501, se reglamentó con las Resoluciones 0714 de Septiembre de 1989; la cual fue a la vez reformada con la Resolución No. 00385 de junio de 1990. Se establecen los Consejos de Secretaría de Agricultura, CORSAS y el Comité Ejecutivo del Consejo Nacional. Además de la función de orientar y coordinar las Secretarías del ramo y de facilitar su participación en el diseño de políticas sectoriales, se adicionan las de participar en la programación de la inversión pública, estudiar y conceptuar sobre proyectos del sector que presenten los CORPES y asesorar a las Secretarías de Agricultura. Se integra el Consejo, al Sistema de Planificación Agropecuaria Nacional-Regional y se constituyen las Unidades de Asesoría para los CORSAS conformadas por los directores de las URFAS respectivas.

Con la reestructuración del ICA, según Decreto 2326 de septiembre de 1989 se crea en el Instituto ~~la Subgerencia de~~ ~~Transferencia de Tecnología~~, responsable de las funciones de capacitación y actualización tecnológica a los profesionales intermediarios, de la asesoría a los departamentos y municipios para el seguimiento, evaluación y establecimiento del servicio de asistencia técnica directa a pequeños productores, de la normatividad técnica del servicio, del seguimiento y evaluación de la asistencia técnica particular, de la comunicación técnica propiamente dicha, de la documentación y el manejo de la oferta tecnológica, de la investigación en comunicación y de la producción de medios.



Los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario, CONSEAS, establecidos por el Decreto 43 de enero de 1990, se constituyen en órganos centrales, en el orden territorial, para la coordinación, planificación, ejecución y organización del Sistema. El Decreto crea la Junta Directiva del Consejo y lo autoriza para reglamentar las funciones de Subcomités de trabajo, y de instancias regionales de coordinación en el orden zonal y municipal.

Las disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico que establece la Ley 29 del 27 de febrero de 1990 y la expedición del Estatuto de Ciencia y Tecnología en el Decreto No. 1467 de agosto de 1990 fortalecen los mecanismos de planificación, coordinación y concertación, tanto de la investigación como de la transferencia de tecnología. Se crea el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, se faculta a los CORPES para crear comisiones regionales de ciencia y tecnología, y se transforma al Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas", COLCIENCIAS, en el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y de la Tecnología, como establecimiento público del orden nacional adscrito al Departamento Nacional de Planeación.

Para el fortalecimiento de la política de descentralización administrativa se expide en agosto de 1990 el Decreto 1881, el cual señala como "Responsable" para la coordinación de la política oficial sobre descentralización administrativa y como interlocutor de los destinatarios del proceso, al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

La primera norma para la reglamentación del servicio municipal de asistencia técnica agropecuaria directa a pequeños productores, se promulgan con la Resolución No. 3141 del 21 de agosto de 1990.



Se han presentado propuestas de ordenanzas, resoluciones y decretos, encaminados a establecer la estructura orgánica y las funciones de las URFAS, para reglamentar el Decreto 1946 en lo relacionado con las normas de carácter general para prestar el servicio de asistencia técnica directa a pequeños productores, para modificar la estructura orgánica de las Secretarías de Agricultura y para el establecimiento de los mecanismos administrativos y técnicos para ejercer a través de las Secretarías la coordinación, el seguimiento y la evaluación de los servicios de asistencia técnica agropecuaria a los pequeños productores.



### III. EL MODELO NORMATIVO

Para solucionar la problemática y las restricciones de la transferencia de tecnología agropecuaria señaladas en los antecedentes y teniendo en cuenta los mandatos implícitos o explícitos del marco legal, se plantea a continuación el modelo normativo del Sistema.

#### 1. Objetivos

El Decreto 1946 señala al Sistema los siguientes objetivos:

##### 1.1. Objetivo General

Fomentar la producción nacional a fin de lograr el autoabastecimiento alimentario y el mejoramiento de los niveles de rendimiento social y económico del sector rural, mediante la modernización y actualización de la tecnología aplicable a la explotación agrícola, pecuaria, forestal y piscícola.

##### 1.2. Objetivos Específicos

a. Facilitar la pronta adaptación de la investigación científica, a los requerimientos nacionales de la producción agropecuaria.

b. ~~Elaborar el proceso de validación, ajuste,~~  
~~eficiencia y adopción de tecnología agropecuaria.~~

c. Coordinar y racionalizar la acción de las entidades públicas y privadas que transfieren tecnología al sector rural.



d. Apoyar a los municipios para la adecuada prestación del Servicio de Asistencia Técnica Directa a Pequeños Productores, SATADIP.

e. Transmitir y propiciar la adopción de tecnología agropecuaria apropiada.

## 2. Estrategias

Las funciones de los diferentes órganos y las composiciones y frecuencia de reuniones de los colegiados que conforman el Sistema de presentan en las Tablas 2 y 3 del Anexo.

### 2.1. Formulación de políticas

Corresponde al MAG a través del Ministro y de acuerdo con el Presidente de la República, la formulación de la política agrícola, pecuaria, pesquera y de recursos naturales renovables. En relación con la transferencia de tecnología, el MAG cuenta en el orden nacional con el Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, CNTTA; participa además el Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura. Los Consejos Seccionales de Secretaría de Agricultura cumplen, en el orden regional, con la función asesora al gobierno seccional para la formulación de estrategias de desarrollo.

### 2.2. Coordinación

El Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria se constituye en el órgano colegiado de mayor importancia para la coordinación como un todo del Sistema. Labor que se concreta sistemáticamente por la Subdirección de Transferencia de Tecnología de la Dirección General de Producción, por la Comisión Técnica del CNTTA, y el apoyo del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura. A este mismo nivel, la coordinación



se concreta en la formulación del componente de transferencia de tecnología del Plan de Desarrollo Sectorial; y en la formulación y ejecución de los programas, y de los proyectos que de acuerdo con los mandatos del Sistema, adelanten las entidades adscritas y vinculadas al MAG. La coordinación para la formulación y ejecución de estos instrumentos de planificación es responsabilidad directa de la Dirección General de Planificación, labor que se realizaría en estrecha colaboración con la Subdirección de Transferencia de Tecnología.

En el orden regional la coordinación se lleva a cabo a través de los Consejos Regionales de Secretaría de Agricultura y mediante las funciones propias de los Coordinadores Regionales del MAG.

Los CONSEAS y sus subcomités especializados son los órganos de coordinación del Sistema en los ordenes departamental, intendecial y comisarial. Las Secretarías de Agricultura o los órganos que hagan sus veces, responden por la coordinación del servicio de asistencia técnica directa a los pequeños productores. En la Tabla 1 se presentan los órganos responsables de la función coordinadora en el Sistema y sus objetos específicos de coordinación.

## 2.3. Prioridades

### 2.3.1. Población objetivo

El Sistema cubrirá tres poblaciones de usuarios finales claramente diferenciados, mediante estrategias específicas.



Tabla No. 1

FUNCION COORDINADORA DEL SINTAP, ORGANOS Y DEPENDENCIAS RESPONSABLE  
-MINISTERIO DE AGRICULTURA, 1991-

ORGANO O DEPENDENCIA	OBJETO DE LA COORDINACION
1. Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología.	El Sistema Nacional de Transferencia y Tecnología Agropecuaria, SINTAP.
2. Dirección General de Producción:  -Subdirección de Transferencia de Tecnología Agropecuaria.	El SINTAP e instrumentos de planificación Las entidades de orden nacional, departamental y municipal para la transferencia y aplicación de la tecnología agraria el flujo continuo y oportuno de información la permanente actualización de medios y técnicas.
3. Dirección General de Planificación:  -Subdirección de Regionalización y Ordenamiento Territorial.	La ejecución del Plan de Desarrollo Sectorial y de los programas y proyectos que adelantan las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio; la ejecución de programas y proyectos de las entidades del orden nacional, seccional y local.
-División de Coordinación Regional(1).	Las URPAS y a las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio que ejecutan programas y proyectos en el territorio que le fuere designado.
	Las entidades adscritas o vinculadas al Ministerio para la ejecución del plan de desarrollo sectorial en las unidades territoriales.
	La ejecución de los programas o proyectos sectoriales del orden nacional con las Corporaciones Regionales, Secretarías de Agricultura y demás organismos de fomento y servicios del sector agrario en la respectiva región.
4. Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura.	Las Secretarías de Agricultura en su ámbito nacional.



Continuación Tabla No.1

ORGANO O DEPENDENCIA	OBJETO DE LA COORDINACION
5. Consejos Regionales de Secretarías de Agricultura, CORSAS	Las Secretarías de Agricultura en su ámbito regional.
6. Coordinadores Regionales.	En el ámbito regional, los mismos objetos de coordinación de División de Coordinación Regional(1).
7. Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario, CONSEAS	Entidades públicas y privadas de los órdenes nacional y territorial para la prestación del servicio de asistencia técnica en el área bajo su jurisdicción.  La acción institucional en la respectiva unidad territorial.  El funcionamiento de los Comités del Fondo de Desarrollo Rural Integrado, DRI; el Plan Nacional de Rehabilitación, PNR; los Comités Consultivos de los CRECED, de Reforma Agraria, y de los planes de Oferta Selectiva y los demás comités del sector que operen en cada departamento, intendencia o comisaría.
8. Secretarías de Agricultura Departamentales, Intendenciales o Comisarias o la Dependencia que haga sus veces.	Los servicios de asistencia técnica directa a pequeños productores.
9. Unidades Regionales de Planificación, URPAS.	El proceso de planificación agropecuaria y de Recursos Naturales Renovables en el departamento y las entidades de carácter departamental y municipal tanto públicas como privadas, responsables de la orientación, gestión y ejecución de la política sectorial en dicho ámbito.



a. Productores

Se aspira llegar tanto a pequeños como a medianos y grandes productores. Para los primeros los servicios que presta el Sistema serán gratuitos y directos y de responsabilidad del sector público. Los medianos y grandes cubrirán total o parcialmente los costos de los servicios mediante el crédito del fomento del estado, o mediante subsidios de entidades financieras y de entidades públicas componentes del Sistema.

Se consideran pequeños productores para efectos de la prestación de los servicios gratuitos a los "campesinos propietarios, poseedores o tenedores, a cualquier título, de un predio rural dentro de una zona de economía campesina, o quienes directamente o con el concurso principal de su familia exploten un predio rural,

~~que posean no menos del 70% de sus ingresos y no posean un patrimonio~~

b. Profesionales de nivel universitario y técnicos de nivel intermedio

Para efectos de la actualización tecnológica (capacitación) gratuita por el Estado el Sistema cubrirá los profesionales y técnicos que conforman las unidades municipales de asistencia técnica. Los profesionales que presten el servicio de asistencia técnica particular asumirán parte de los costos de los cursos de actualización tecnológica. Tendrán sin embargo acceso gratuito a otros servicios de divulgación tecnológica que prestará el Sistema.

2.3.2. Zonas Productoras

Los servicios gratuitos del Estado se otorgarán preferencialmente en zonas de economía campesina, entendidas como



el "conjunto de los diversos sistemas de producción agraria, basados principalmente en la incorporación directa de la fuerza de trabajo individual y familiar al proceso productivo de las explotaciones y caracterizados por bajos ingresos, individuales o familiares, ~~inexistentes o muy bajas de colonización~~, tamaño relativamente reducido del área explotada y baja utilización de tecnología". Se considerarán además como áreas de economía campesina, aquellas de minifundio en donde se asientan comunidades campesinas agrarias y resguardos indígenas, las de colonización, las de parcelaciones, las de adjudicatarios y asignatarios beneficiarios de la reforma agraria y de los programas del Fondo DRI.

### 2.3.3. Productos y grupos de productos

La definición de los productos y grupos de productos prioritarios se hará de acuerdo a los planes y programas de desarrollo agrario de manera que se asegure el auto abastecimiento alimentario, se amplíe la oferta de materias primas con destino a los mercados internos y se expanda la oferta de productos para el mercado internacional.

### 2.3.4. Tecnología

La tecnología objeto del proceso de transferencia del Sistema tendrá en cuenta:

- a. Las condiciones socioeconómicas y agroecológicas hacia las cuales se dirige su uso.
- b. La reducción creciente en la utilización de insumos de alto costo.
- c. La racionalización de los costos de producción, y
- d. La viabilidad económica de su incorporación a los sistemas de producción.



De acuerdo al impacto esperado de la tecnología tendrá los siguientes atributos.

- a. La dirigida al pequeño productor buscará el mejoramiento de sus niveles de ingreso, de sus condiciones de vida, y la acumulación de capital sobre los niveles de subsistencia.
- b. La dirigida principalmente a medianos y grandes productores buscará el mayor rendimiento social y económico en el sector.
- d. En todo momento se promoverá e institucionalizará la participación concertada de los usuarios de la tecnología en los procesos de investigación y de transferencia de sus resultados.

#### 2.4. Planificación

En el contexto del presente trabajo, Planificación hace referencia a un proceso indispensable para la toma de decisiones, sistemático, dinámico y flexible, integrado por cuatro fases o etapas interdependientes y complementarias entre sí: diagnóstico, formulación o programación propiamente dicha, instrumentación de la programación, control y evaluación. De acuerdo al marco legal, la planificación de la transferencia de tecnología es un esfuerzo interinstitucional, articulado vertical y horizontalmente desde el punto de vista presupuestal y técnico en los órdenes nacional, departamental, intendencial, regional y municipal; independientemente de la existencia de órganos directamente relacionados con el proceso, es una labor de responsabilidad compartida entre órganos directivos, planificadores, de operación y ejecutores de las actividades pertinentes. Es en



esencia un solo proceso de planificación-ejecución de la transferencia de tecnología.

En el orden nacional la Dirección General de Planificación del MAG es la dependencia responsable de dirigir y orientar la definición de los niveles de agregación de la planificación, bien sea por subsector, producto, región, entidad o instrumento de desarrollo. Dirige, orienta, determina el tipo de información y la forma de presentarla, y la complejidad de los instrumentos de planificación; elabora el plan de mediano y largo plazos del MAG y evalúa la ejecución de planes y programas; así como los programas operativos anuales de las entidades sobre los cuales emite concepto técnico y presupuestal, y lleva a cabo el seguimiento y control de su ejecución. Para ejecutar esta actividad la Dirección cuenta con las Subdirecciones de Análisis de Política Económica y Sectorial, la de Evaluación y Seguimiento, la de Información y Estadística, y la de Regionalización y Ordenamiento Territorial. Esta última subdirección a través de las Divisiones de Planificación Regional y de la Coordinación Regional y Coordinadores Regionales, tiene la responsabilidad de la dirección, de la coordinación, de la asesoría y de la consulta a los órganos del orden departamental para el diseño, instrumentación y ejecución del proceso de planificación.

#### 2.4.1. Información

Como apoyo permanente y sistemático de la planificación y ejecución de las actividades de transferencia de tecnología, el Sistema prevee el acopio de información sobre los resultados de la investigación en cada una de sus etapas de generación, validación y ajuste; así como la del proceso de transferencia de tecnología; y en especial la generada mediante el servicio de asistencia técnica directa a pequeños productores. Esta labor, responsabilidad de la Subdirección de Transferencia de Tecnología, de la Dirección General de Producción del MAG,



tendría el apoyo metodológico y analítico, de las Divisiones de Análisis Estadístico y de la de Sistemas de Recolección de Información, de la Subdirección de Información y Estadística de la Dirección General de Planificación del Ministerio. [REDACTED]

[REDACTED] Subdirección tendría el apoyo metodológico y logístico de las Unidades Regionales de Planificación Agropecuaria, URPAS.

La Dirección General de Planificación, con las Subdirecciones de Regionalización y Ordenamiento Territorial, la de Información y Estadística y las URPAS proveen el contexto de información sectorial adicional para la planificación y ejecución del componente de transferencia de tecnología de los Planes y Programas de Desarrollo Sectorial. En la Tabla 2 se señalan los órganos del orden nacional y seccional del MAG relacionados directamente con la información.

#### 2.4.2. Programación

Como instrumento de orientación en el mediano plazo para la asistencia técnica y la transferencia de tecnología agropecuaria, el modelo plantea la formulación de un Programa Nacional de Transferencia de Tecnología, el cual se elaboraría en el contexto de los requerimientos del proceso de apertura económica.

El municipio se considera la unidad básica para la planificación y ejecución de las actividades y proyectos de asistencia técnica y transferencia de tecnología. En el orden municipal se contempla la formulación de tres instrumentos de planificación de mediano plazo:

- a) El Proyecto Municipal de Asistencia Técnica y de Transferencia de Tecnología.



FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DEL ORDEN NACIONAL DEL MINISTERIO DE  
 AGRICULTURA RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN  
 -MINISTERIO DE AGRICULTURA, 1991-

ORGANO O DEPENDENCIA	F U N C I O N E S
1. Dirección General de Producción:	
-Subdirección de Transferencia de Tecnología Agropecuaria.	Acopiar información sobre la generación, validación, ajuste y transferencia de tecnología y la del servicio de asistencia técnica agropecuaria directa a pequeños productores.
2. Dirección General de Planificación:	
-Subdirección de Regionalización y Ordenamiento Territorial.	Recopilar, procesar y analizar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
.División de Coordinación Regional y Coordinadores Regionales.	Promover la recopilación de información estadística regional sobre la estructura y comportamiento de la producción y comercialización de bienes agropecuarios y sobre el aprovechamiento de recursos naturales renovables.
-Subdirección de Información y Estadística:	
.División de Análisis Estadístico.	Diseñar el sistema de información, los procedimientos y metodologías. Operar la base de datos.
	Definir la forma de recolectar y presentar la información. Identificar las fuentes originadoras y poseedoras de información.
	Estudiar las metodologías de obtención y estimación de información empleadas por el MAG y de sus entidades adscritas y vinculadas; evaluar y promover las modificaciones y asesorarlas en el desarrollo de sistemas de información estadística y de base de datos.



Continuación Tabla No. 2

ORGANO O DEPENDENCIA	FUNCIONES
.División de Sistemas de Recolección de Información	<p>Efectuar los análisis estadísticos requeridos.</p> <p>Dirigir y coordinar el proceso continuo y periódico de estimación, análisis y publicación de las cifras oficiales del sector agropecuario.</p> <p>Realizar el Seguimiento y Evaluación de los sistemas y su funcionamiento y proponer los ajustes a que hubiese lugar.</p> <p>Diseñar, mantener y coordinar el desarrollo de sistemas de recolección directa de la información del sector agropecuario y de los recursos naturales renovables.</p> <p>Organizar y ejecutar las actividades de capacitación y adiestramiento del personal requerido en la aplicación de las metodologías desarrolladas.</p> <p>Diseñar el sistema de análisis y procesamiento de la información.</p>
-Unidades Regionales de Planificación Agropecuaria, URPAS.	<p>Elaborar las estadísticas del sector agropecuario con el apoyo de las entidades y de acuerdo a las metodologías del MAG.</p>



- b) El Programa Municipal de Producción Agropecuaria, y
- c) El Plan municipal de Desarrollo.

El Proyecto Municipal de Asistencia Técnica y de Transferencia de Tecnología, tendría una duración de dos a tres años, equivalente a la duración de los alcaldes nombrados por voto popular; y sería preparado por las UMATAS, con la colaboración de las URPAS respectivas, y de las entidades adscritas y vinculadas que ejecutan actividades de proyectos del SINTAP, en este nivel. La instrumentación del proyecto se hará para cada año fiscal mediante la formulación del ~~Plan Municipal de~~ ~~Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología~~ de ~~Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología~~, según las directrices y mandatos establecidos en la Ley 38 de 1989. El POAI es en esencia el "plan de trabajo" de la UMATAS.

El Programa Municipal de Producción Agropecuaria considera, además de la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, las demás variables que intervienen en el proceso de producción; y como tal, sirve de contexto al Proyecto Municipal de Transferencia de Tecnología. La responsabilidad para su elaboración recae sobre las UMATAS con la colaboración de las Unidades Municipales de Planificación, el apoyo de las URPAS y de las entidades adscritas y vinculadas que ejecutan a este nivel actividades y proyectos relacionados con la producción agropecuaria.

El instrumento que orientaría el desarrollo integral y armónico del municipio sería el Plan Municipal de Desarrollo, que además del sector agropecuario, cubriría los demás sectores de la economía. Su formulación se asignaría a las Unidades Municipales de Planificación y sería el contexto orientador en términos de estrategias, objetivos y metas para el Programa Municipal de Producción y para el Proyecto Municipal de Transferencia de Asistencia Técnica y Transferencia de Tecnología.



Para utilizar adecuadamente los recursos disponibles para la planificación y ejecución de actividades y proyectos que trasciendan el orden municipal, se ha sugerido la formulación de Planes Zonales de Producción Agropecuaria o de Desarrollo Tecnológico, bajo la responsabilidad de las Secretarías de Agricultura a través de las URPAS respectivas, y con el apoyo de las entidades adscritas y vinculadas que operan en el orden seccional y municipal. En el seno de los CONSEAS se consolidarían y compatibilizarían las demandas municipales y zonales en función de los lineamientos de políticas regionales y nacionales.

El Plan zonal, el Plan municipal y el Programa Municipal de Producción son mecanismos de orientación en el mediano plazo, cuatro años o periodo de gobierno; el proyecto municipal de transferencia se considera de corto plazo, mínimo dos años. Los instrumentos son dinámicos y flexibles objeto a adiciones y ajustes progresivos como resultado de su seguimiento y evaluación y de los cambios del entorno social, político y económico y del proceso mismo de desarrollo agropecuario.

#### 2.4.3. Seguimiento y Evaluación

En la Tabla 3 se presentan los órganos o dependencias responsables de la función de seguimiento-evaluación y los objetos de dicha función le corresponde a la Subdirección de Transferencia de Tecnología de la Dirección General de Producción del MAG, el seguimiento y evaluación del comportamiento global del Sistema en el orden nacional. Los CONSEAS tienen mandatos directos en relación con el comportamiento del Sistema en los ordenes seccional, zonal y municipal, y para el seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos del sector que se lleven a cabo en sus respectivas áreas de influencia.



TABLA No. 3

ORGANOS O DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LAS ACTIVIDADES  
DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL SINTAP  
-MINISTERIO DE AGRICULTURA, 1991-

ORGANO O DEPENDENCIA	OBJETO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION
1. Dirección General de Producción Agropecuaria, Subdirección de Transferencia de Tecnología Agropecuaria.	El Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria.
2. Subcomité de trabajo para la transferencia de tecnología, Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario (CONSEAS).	Programas y proyectos de transferencia de tecnología agropecuaria que se lleven a cabo en el departamento, intendencia o comisaría.
3. CONSEAS, grupo de planificación Económica y Social de las Unidades de Planificación Regional (URPAS).	Programas y proyectos zonales que se lleven a cabo en el departamento, intendencia o comisaría.
4. Secretarías de Agricultura Departamentales, Intendenciales o Comisariales o la dependencia que haga sus veces, CONSEAS municipales.	Servicio de asistencia técnica directa a pequeños productores (proyectos municipales de asistencia técnica y transferencia de tecnología).
5. Instituto Colombiano Agropecuario, ICA y entidades financieras.	La asistencia técnica para medianos y grandes productores que utilizan crédito de FINAGRO.
6. Dirección General de Planificación, Subdirección de Evaluación y Seguimiento, Sudirección de Regionalización y Ordenamiento Territorial, División de Coordinación Regional. Coordinadores Regionales.	Plan Sectorial y Programas Operativos de las entidades del sector.



Las Secretarías de Agricultura de los departamentos, intendencias y comisarías, o las dependencias que hagan sus veces, con la asesoría del ICA, harán el seguimiento y evaluación del servicio de asistencia técnica directa a pequeños productores. ~~El seguimiento de la asistencia técnica particular para medianos y grandes productores ha sido encomendada~~ al ICA. Las entidades financieras apoyarán al ICA en la actividad de seguimiento de este servicio.

El componente de asistencia técnica y de transferencia de tecnología del Plan Sectorial y de los Programas Operativos de las entidades que hacen parte del sistema, será objeto de seguimiento y de evaluación por parte de la Dirección General de Planificación del MAG.

## 2.5. Ejecución

Las entidades responsables de la ejecución de las actividades centrales propias del SINTAP se señalan en la Tabla 4. En una clara división y especialización del trabajo se ha encargado al ICA, al INDERENA, al INPA y al HIMAT, la generación, validación y ajuste de tecnología; y de la transferencia a los usuarios intermediarios de dicha tecnología, para los subsectores agrícola y pecuario, el forestal, el pesquero y la tecnología de riego, respectivamente.

La capacitación o actualización tecnológica de los profesionales que dirigen, coordinan o prestan el servicio de asistencia técnica se le ha encomendado al ICA; el cual contaría con la participación del INDERENA, del INPA y del HIMAT cuando se trate de actualización tecnológica para el subsector forestal, el pesquero y la actualización en riego. La capacitación de los técnicos que conforman las UMATAS ha sido asignada al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.



TABLA No. 3

ENTIDADES EJECUTORAS DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, SINTAP -MINISTERIO DE AGRICULTURA, 1991\*

OBJETO DE LA FUNCION	ENTIDADES RESPONSABLES
1. Generación, validación y ajuste de tecnología apropiada.	Instituto Colombiano Agropecuario, ICA; Instituto de Hidrología y Meteorología y Adecuación de Tierras, HIMAT; Instituto de Recursos Naturales Renovables, INDERENA; Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, INPA.
2. Transferencia de Tecnología a usuarios -intermediarios.	ICA, INDERENA, HIMAT, INPA
3. Capacitación	
3.1. De usuarios intermediarios.	ICA
3.2. De técnicos medios	Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA (Ministerio de Trabajo).
4. Asistencia Técnica Directa a Pequeños Productores.	
4.1. Prestación directa del servicio	Municipios y Distrito Especial de Bogotá
4.1.1. Mediante contratos con los municipios sin perjuicio de la asistencia técnica que prestan directamente a sus beneficiarios.	Instituto Colombiano de la Reforma Agraria, INCORA; Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, Caja Agraria; Banco Cafetero; Federaciones de Productores que administren recursos de presupuesto nacional o de cuotas de fomento creada por Ley: Fenalce, Fedecacao, Fedearroz, empresas privadas y de profesionales técnicos agropecuarios independientes.
5. Asistencia Técnica a medianos y grandes productores con crédito de FINAGRO.	Entidades financieras, profesionales particulares.



OBJETO DE LA FUNCION	ENTIDADES RESPONSABLES
6. Cofinanciación de la asistencia técnica directa a pequeños productores y a proyectos y actividades de investigación, capacitación y de transferencia de tecnología agropecuaria.	Fondo Nacional de Desarrollo Rural Integrado, Fondo DRI; Plan Nacional de Rehabilitación y otras entidades públicas y privadas.

\*De conformidad con el Decreto 1946 de agosto de 1989.



Los municipios y el Distrito Especial de Bogotá responden por la prestación del servicio de asistencia técnica directa a pequeños productores, bien mediante la creación de su propia unidad o contratando el servicio con entidades públicas, privadas, o empresas privadas de profesionales y técnicos agropecuarios.

La asistencia técnica directa a pequeños productores que prestan las UMATAS es un servicio gratuito, así como la capacitación o actualización tecnológica de los profesionales y técnicos que componen la Unidad.

La asistencia técnica para medianos y grandes productores que utilicen crédito de FINAGRO es obligatoria y estará a cargo de las entidades financieras del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario o de otras entidades crediticias gremiales autorizadas. El servicio será prestado por dichas entidades directamente o mediante contratación de servicios técnicos que se celebren con profesionales o personas especializadas independientes.

~~El apoyo financiero para la creación y apoyo a las UMATAS será otorgado por el Fondo DRI, el Plan Nacional de Rehabilitación, PNR y el INCORA. Se abre la posibilidad de cofinanciación a otras entidades públicas y privadas conforme a la Ley.~~

#### 4. Estructura

Para alcanzar el objetivo general, los objetivos específicos, y concretar las estrategias del Sistema, de acuerdo al marco legal descrito anteriormente, se contaría con la estructura que se presenta en la Figura 1.



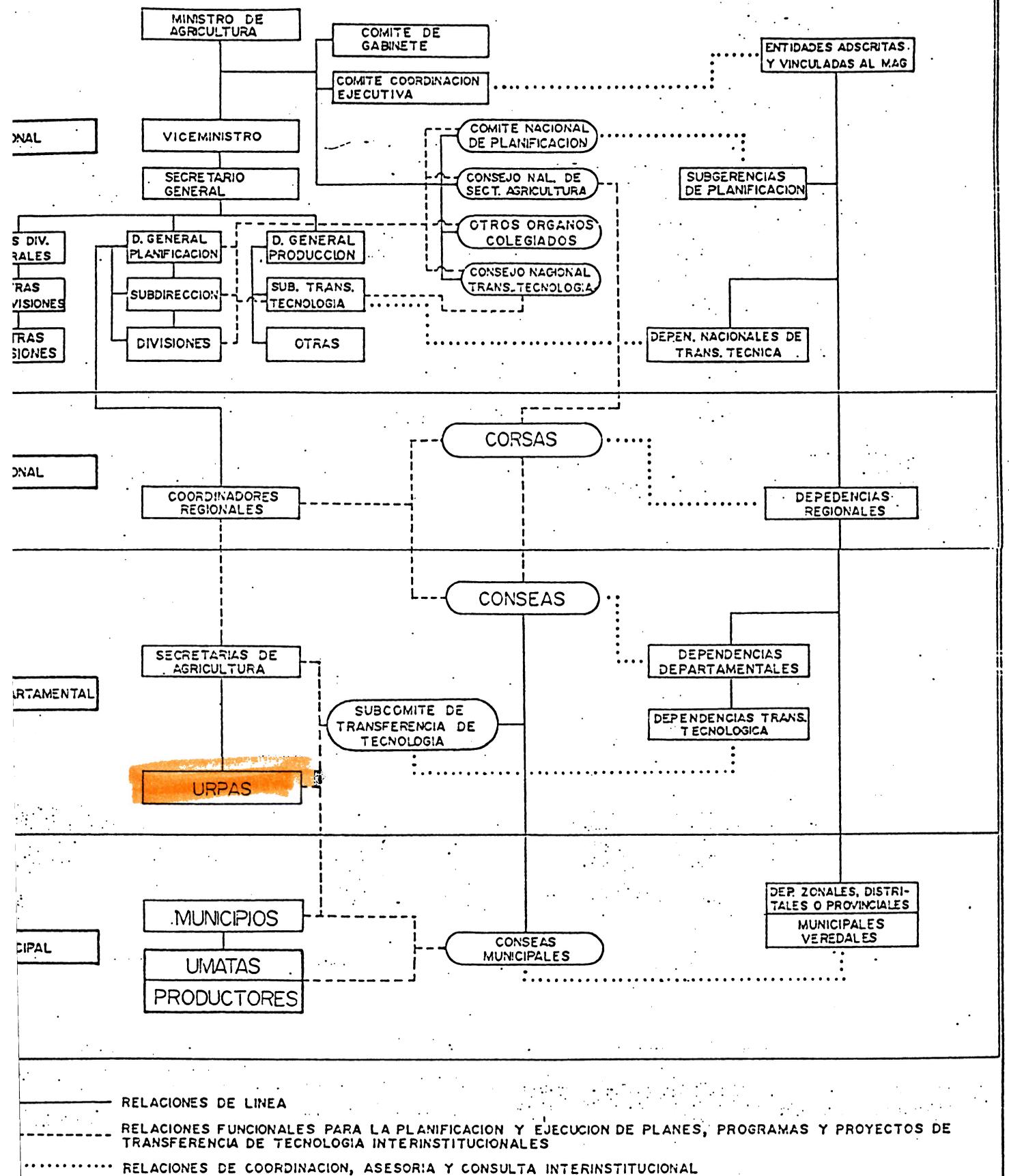


Fig. ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, SINTAP - MAG, 1991



En el orden municipal las UMATAS tienen relación de línea con los municipios y se articulan con las dependencias zonales, municipales y veredales a través del CONSEA municipal el cual depende jerárquicamente del CONSEA seccional. Las relaciones del municipio y de las UMATAS con las URPAS y la Secretaría son funcionales para la planificación y ejecución de planes, programas, proyectos de asistencia técnica y de transferencia de tecnología.

Los Subcomités de Transferencia de Tecnología de los CONSEAS son el mecanismo de articulación entre las dependencias de las entidades adscritas y vinculadas al sector que llevan acabo actividades de asistencia y de transferencia de tecnología, con las URPAS y con las Secretarías de Agricultura. Las relaciones de la Secretaría de Agricultura con los Coordinadores Regionales y las de los CONSEAS con los Consejos Regionales de Secretaría de Agricultura son funcionales para la dirección, coordinación, planificación y ejecución del Sistema y la articulación del orden seccional con el orden regional.

Los CORSAS se constituyen en mecanismos de articulación de las Secretarías de Agricultura con los coordinadores regionales del MAG y las dependencias regionales de las entidades adscritas y vinculadas para la planificación y ejecución de planes, programas y proyectos; y para coordinación del Sistema en el orden regional.

La única relación de línea entre el Ministerio y el orden regional la constituyen los coordinadores regionales que dependen directamente de la Dirección General de Planificación; y la relación funcional de los CORSAS con el Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura.



En el orden nacional el Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología es el mecanismo de articulación entre las entidades que integran el Sistema, y tiene relaciones funcionales con la Subdirección de Transferencia de Tecnología a través del Comité Técnico del Consejo. La Subdirección tiene relaciones funcionales con la Dirección General de Planificación y de coordinación, consulta y asesoría con las dependencias nacionales de asistencia técnica y transferencia de tecnología de las entidades adscritas y vinculadas al sector.



#### IV. INSTRUMENTACION Y PUESTA EN MARCHA

Con la expedición de las Leyes, Decretos, Resoluciones y Normas relacionadas directa o indirectamente con el SINTAP, el MAG y sus entidades adscritas más estrechamente vinculadas con el Sistema, han venido realizando una serie de acciones para dotarlo de los instrumentos necesarios y para iniciar su operación. A continuación se señalan algunas de las más importantes de estas acciones.

El MAG terminó la ~~elaboración de áreas de economía~~; y la primera clasificación de los municipios por categorías. Dirigió la elaboración de la propuesta para un Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, con la participación del DNP, la Caja Agraria, el Fondo DRI, el Inderena, la Federación Nacional de Cafeteros, el HIMAT, el INCORA, el ICA, el PNR y el SENA. Con base en esta primera propuesta, el MAG y el Centro de Inversiones FAO-Banco Mundial elaboró una segunda aproximación, la cual se está ajustando a los lineamientos de política del gobierno, y la cual será discutida próximamente con el Banco Mundial para propósitos de financiación internacional. En julio de 1990 se llevó acabo la primera reunión del Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria.

Cuenta el sector agropecuario con un Plan Nacional de Investigación Agropecuaria, PLANIA, un Plan de Acción Forestal para Colombia y con un Plan Nacional de Investigación Forestal, PLANIF.

En el primer semestre del presente año se formulará la política del sector y se iniciará un plan promocional de la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, PLANTAR. Se estan haciendo los ajustes finales a las normas generales del MAG sobre la reglamentación de la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria gratuita y directa a pequeños



productores, por parte de los municipios, y se ha empezado a preparar la reglamentación para la prestación y supervisión de la asistencia técnica particular a productores medianos y grandes que utilicen créditos de FINAGRO.

El ICA con la colaboración del SENA y la Caja Agraria actualizó las necesidades tecnológicas de cultivos y especies animales y la problemática socioeconómica que determina dichas necesidades en 64 CRECED y 40 subregiones naturales, tanto para pequeños como para medianos y grandes productores. Paralelamente, se identificó la oferta tecnológica disponible para solucionar la problemática analizada y la situación actual de la transferencia de tecnología en el país.

El Fondo DRI definió los procedimientos para la concertación de proyectos de desarrollo tecnológico, y las bases para negociar con los municipios la formulación de los planes zonales de desarrollo tecnológico, los programas municipales de producción agropecuaria y los proyectos elegibles de cofinanciación DRI; de igual manera, estableció los requisitos legales para contratar, cofinanciar y negociar con los alcaldes, y los términos de referencia para los convenios de cofinanciación. A principios de 1990 el DRI estaba llegando con sus servicios a 400 municipios y se ha programado llegar a 620 en 1991.

A partir del diagnóstico de los sistemas de producción, el análisis de sus restricciones tecnológicas y la oferta tecnológica disponible, la nueva ~~estrategia de transferencia de tecnología~~ del ICA inician en el presente año ~~40~~ proyectos de ~~transferencia de tecnología de importancia local en 20~~ CRECED, 59 proyectos de importancia regional, siete proyectos de cobertura nacional y nueve proyectos estratégicos para la transferencia de tecnología no convencional. Como parte del análisis, se identificaron las necesidades de capacitación o actualización



tecnológica de los profesionales de asistencia técnica y se definieron las prioridades de la programación de eventos de capacitación.

En la Biblioteca Agropecuaria Nacional con sede en Tibaitatá, se estableció la red conmutada de información, para comunicar su base de datos con la de 10 entidades más del sector agropecuario, lo cual permitirá el acceso de profesionales y técnicos a aproximadamente 83.000 referencias bibliográficas.

En términos de normas específicas o elaboración de métodos relacionados con los servicios o funciones del SINTAP, la Subgerencia de Transferencia de Tecnología del ICA llevó acabo el ordenamiento del proceso metodológico de supervisión de la asistencia técnica de acuerdo a las normas vigentes; elaboró la Resolución No. 3141 por la cual se dictan normas y se reglamenta la prestación del servicio municipal de asistencia técnica, además del marco conceptual y metodológico para el seguimiento y evaluación de la asistencia técnica municipal, los mecanismos administrativos para la coordinación, seguimiento y evaluación de la asistencia técnica a pequeños productores, y el sistema de información de las actividades de asistencia técnica municipal.



## BIBLIOGRAFIA

1. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. 1990. Clasificación de los municipios por categorías, servicio de asistencia técnica directa a pequeños productores. Bogotá.
2. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. 1990. Colombia national agriculture technology transfer programme expanded project brief. Roma, FAO-Banco Mundial. Anexos 1 a 3.
3. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. 1990. Los consejos seccionales de desarrollo agropecuario CONSEA: Algunas precisiones sobre su funcionamiento. In Encuentro Nacional de URPAS (Villa de Leyva, Junio de 1990). Documentos. Bogotá, MINAGRICULTURA.
4. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. 1990. Estrategia para llevar el servicio de asistencia técnica el pequeño productor (primera versión). Bogotá, FRONATTA.
5. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. 1990. Fundamentos metodológicos y operativos de las evaluaciones agropecuarias. In Encuentro Nacional de URPAS (Villa de Leyva, Junio de 1990). Documentos. Bogotá, MINAGRICULTURA.
6. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. 1990. El insumo cartográfico en la planificación agropecuaria. In Encuentro Nacional de URPAS (Villa de Leyva, Junio de 1990). Documentos. Bogotá, MINAGRICULTURA.
7. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. 1990. Lineamientos para la apertura del sector agropecuario. Bogotá.
8. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. 1990. Lineamientos de política agropecuaria: Descentralización y regionalización. In Encuentro Nacional de URPAS (Villa de Leyva, Junio de 1990). Documentos. Bogotá, MINAGRICULTURA.
9. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. 1990. Lineamientos de política agropecuaria, balance y perspectivas. Bogotá, MINAGRICULTURA.
10. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. 1990. El municipio como unidad básica para el desarrollo regional. Cali, Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura.
11. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. 1990. Plan zonal de desarrollo tecnológico y funciones de las entidades. Bogotá, MINAGRICULTURA-ICA-DRI. (Documento no. 1).



12. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. 1990. Programa nacional de transferencia de tecnología agropecuaria-PRONATTA. Propuesta de organización (documento de trabajo, Febrero de 1990). Bogotá.
13. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. 1990. Propuesta de Trabajo para el segundo semestre de 1990. *In* Encuentro Nacional de URPAS (Villa de Leyva, Junio de 1990). Documentos. Bogotá, MINAGRICULTURA.
14. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. 1990. Recomendaciones para el manejo de la información regional. *In* Encuentro Nacional de URPAS (Villa de Leyva, Junio de 1990). Documentos. Bogotá, MINAGRICULTURA.
15. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. 1990. Sistema de planificación, Subdirección de Regionalización y Ordenamiento Territorial.
16. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA. 1990. Situación actual y perspectivas de las Unidades Regionales de Planificación Agropecuaria - URPAS. *In* Encuentro Nacional de URPAS (Villa de Leyva, Junio de 1990). Documentos, Bogotá, MINAGRICULTURA.
17. COLOMBIA. MINISTERIO DE AGRICULTURA; FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO; INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO. 1990. Plan zonal de desarrollo tecnológico, marco conceptual, metodología, organización y funciones de las entidades. Bogotá, (Documento no. 1).
18. COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. 1990. La democracia local y el proceso de descentralización. Bogotá.
19. DIAZ A., N.J.; OVALLE, M. 1989. Guía general y metodológica para la elaboración o complemento del diagnóstico tecnológico de los CRECED. Bogotá, ICA. (Boletín Técnico no. 188).
20. FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO. 1990. Bases para la identificación, formulación y cofinanciación de los proyectos de desarrollo tecnológico DRI. Bogotá (SG-OP-D1135).
21. FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO. 1990. La función del Fondo DRI en el Sistema de Transferencia de Tecnología. Bogotá.
22. FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO. 1990. Programa agropecuario municipal. Bogotá.



23. FONDO DE DESARROLLO RURAL INTEGRADO. 1990. Programación de proyectos de transferencia de tecnología. Bogotá.
24. GUZMAN C., R.; QUINTERO G., R. 1990. Las unidades de asistencia técnica agropecuaria directa a pequeños productores en el Valle del Cauca. Santiago de Cali, Colombia, Gobernación del Valle de Cauca.
25. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO. 1990. Informe anual CRECED Centro del Tolima, Regional No. 6. Espinal, Tolima.
26. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO. 1990. Informe de actividades 1990. División de Capacitación y Asesoría Agropecuaria. Subgerencia de Transferencia de Tecnología Agropecuaria. Tibaitatá.
27. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO. 1990. Informe anual de actividades del CRECED de Hunza, Tunja. Regional 10. Boyacá.
28. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO. 1989. Marco conceptual y operativo de la Subgerencia de Transferencia de Tecnología Agropecuaria: Segunda aproximación. Bogotá, ICA.
29. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO. 1989. Marco conceptual y metodología para el seguimiento y evaluación de la asistencia técnica municipal (documento preliminar).. Bogotá, ICA.
30. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO. 1989. Mecanismo técnico administrativo para la coordinación, seguimiento y evaluación de la asistencia técnica a pequeños productores. Bogotá, ICA.
31. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO. 1990. Producción de medios. Informe Anual de Actividades. Subgerencia de Transferencia de Tecnología Agropecuaria. Tibaitatá.
32. MARTINEZ N., R. 1990. Presentación del Dr. Roberto Martínez Nogueira. In Taller sobre Desarrollo Rural y Descentralización (Cali, Junio de 1990). Documento. Cali, Colombia.
33. OCAMPO C., M. 1990. Entrega del servicio de asistencia técnica del ICA a los municipios. Bogotá, ICA.
34. OCAMPO C., M. 1990. Marco operativo de la Subgerencia de Transferencia de Tecnología, ICA. Bogotá.
35. OCAMPO C., M. 1990. Marco conceptual de la Subgerencia de Transferencia de Tecnología, ICA. Bogotá.



36. PERRY R., S. 1990. Sistema nacional de transferencia de tecnología agropecuaria "SINTAP". Ministerio de Agricultura. Bogotá.
37. RODRIGUEZ P., P. 1988. Usuarios finales e intermediarios de las áreas CRECED del ICA en el país. Bogotá, ICA.
38. RUNSTEN, D. 1990. Comentarios sobre el documento: la función del Fondo DRI en el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología. San Francisco, California-Institute of Rural Studies.
39. URREGO, G.; URBINA R., N; ALARCON M., E. 1989. Propuesta para el manejo de la investigación aplicada en los CRECED. Bogotá, ICA.



A N E X O S



ANEXO -Tabla No. 1

ANTECEDENTES Y BASES JURIDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA-SINTAP, 1985/1990

---

- Ley 47 de Mayo, 1985** Crea el Fondo de Desarrollo Rural Integrado, Fondo DRI como ente financiador de proyectos y programas para contribuir al desarrollo económico y social en áreas de minifundio que señale el Gobierno.
- Autoriza al Fondo para ejecutar los proyectos y programas mediante convenios o contratos con entidades especializadas según actividades a ejecutar
- Ley 12 de enero, 1986** Dicta normas sobre la cesión del impuesto a las ventas o impuesto al valor agregado (IVA).
- Establece una participación en la cesión del impuesto gradual a partir de julio de 1986, que alcanzará en 1992 el 50% del producto anual de las ventas, a las entidades territoriales, y traslado progresivo de funciones a los municipios.
- Decreto 77 del 15 de enero de 1987** Expide el estatuto de Descentralización en beneficio de los municipios.
- Establece que los municipios, bajo la coordinación de los departamentos y con la asistencia del ICA, programarán sus servicios de asistencia agropecuaria, para que a más tardar en 1992 estén totalmente establecidos en el país.
- Transfiere gradualmente a los municipios y al Distrito Especial de Bogotá, los programas de asistencia técnica agropecuaria dirigidos a pequeños agricultores que realiza el ICA y el Incora a medida que éstos organicen las unidades de asistencia agropecuaria o asuman la prestación de servicio por contrato.
- Señala que el servicio se prestará sin perjuicio de la ejecución de programas que ejecuten otras entidades, con función legal de prestar asistencia técnica en el área rural, las cuales podrían dar apoyo técnico y financiero complementarios.



ANTECEDENTES Y BASES JURIDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA-SINTAP, 1985/1990

---

Decreto 77 contin...

Establece que el Incora, a partir de enero de 1993 en donde adelante actividades de colonización, parcelación y concentración parcelaria y en zona de colonización espontánea, requerirá de los municipios respectivos y del Distrito Especial de Bogotá, los servicios de asistencia técnica para sus suarios. El Incora prestará apoyo presupuestal o financiero para el establecimiento de los respectivos servicios a aquellos municipios que no estén en capacidad de asumir la totalidad de los gastos.

Responsabiliza al ICA para fijar las normas técnicas para la prestación del servicio de asistencia técnica directa a pequeños productores; y a los departamentos, con la asesoría científica del ICA, la coordinación, seguimiento y evaluación de este servicio.

Establece la obligatoriedad de los profesionales de nivel universitario que presten el servicio en las unidades de asistencia técnica agropecuaria, de seguir los cursos de actualización tecnológica que dicta el ICA; y al Sena de la capacitación de los técnicos del nivel intermedio que pertenezcan a dichas unidades.

Suprime la Dirección General del Fondo de Desarrollo Rural Integrado del MAG;

Crea el Fondo DRI, como establecimiento público, y la Dirección General de Regionalización, Información y Estadística dentro del MAG para asistir a los municipios y al Distrito Especial de Bogotá y colaborar con ellos en el cumplimiento de las funciones que les han sido trasladadas.

Señala que en el Proyecto de Presupuesto de cada municipio se incluirán los recursos que se espera recibir, discriminados según el Ministerio de Hacienda; que las inversiones que se proyecten realizar con recursos provenientes de la participación municipal,



ANTECEDENTES Y BASES JURIDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA-SINTAP, 1985/1990

---

Decreto 77 contin... se ajustarán al programa de inversión, que previamente apruebe el Concejo Municipal; el Concejo no podrá eliminar, reducir o cambiar las partidas de gastos propuestas por el Alcalde con cargo a los recursos provenientes de la participación en el impuesto a las ventas.

Resolución No. 61  
de enero 14, 1987

Autoriza a los municipios y al Distrito Especial de Bogotá para efectuar gastos de inversión con recursos del incremento de la participación del impuesto a las ventas; y a destinar los ingresos provenientes del incremento de la cesión, del impuesto a las ventas, para la prestación de los servicios de asistencia técnica agropecuaria directa a pequeños productores; usuarios de colonización, parcelación y concentración parcelaria, y para cofinanciar programas y proyectos de inversión en el área rural que adelanten con el DRI.

Ley 30 de 1988 o Ley  
de Reforma Agraria

Posibilita la reestructuración del Ministerio de Agricultura y de sus entidades adscritas, sin incluir los entes financieros

Decreto 501 de marzo  
de 1989

Reestructura al Ministerio de Agricultura con el propósito de fortalecer su capacidad técnica y la estructura requerida para la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de la política macroeconómica del sector, y la coordinación de sus entidades, adscritas y vinculadas, así como su articulación con otros sectores de la economía.

Crea cuatro División Generales: la de Planeación, Comercialización, Producción y la de Finanzas y Presupuesto; y un organismo nuevo denominado Comité de Gabinete del MAG.

Establece el Consejo Nacional de Tecnología Agropecuaria como máximo nivel de asesoría en la formulación de política de transferencia de Tecnología, la Comisión Técnica del Consejo y la Subdirección de Transferencia de Tecnología en la Dirección General de Producción.



ANTECEDENTES Y BASES JURIDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA-SINTAP, 1985/1990

---

Como organos de importancia directa y fundamental para la instrumentación y operación de la transferencia de tecnología; crea dentro de la Dirección General de Planificación; la Subdirección de Regionalización y Ordenamiento Territorial y la Subdirección de Información Estadística; se integran al Comité de Planificación Agropecuaria las Subgerencias de Planificación de las entidades adscritas y vinculadas al MAG, y se conforma el Comité Nacional de Estadísticas Agropecuarias con el propósito de hacer un manejo óptimo y recíproco de la información.

Establece como agencias seccionales del sector público agropecuario las Secretarías de Agricultura y a las Unidades Regionales de Planificación Agropecuaria -URPAS, como sus organismos de planificación. Las URPAS se consideran las células del Sistema de Planificación Agropecuaria Nacional Regional.

Para promover y consolidar la participación de las regiones se constituye el Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura.

Señala funciones y responsabilidades para la generación, validación, ajuste y transferencia de tecnología al ICA, al Inderena y al HIMAT y de cofinanciación del desarrollo tecnológico al Fondo DRI.

Ley 38 del 21 de  
Abril de 1989

Constituye el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación. Define el Sistema Presupuestal como el constituido por los siguientes instrumentos: un plan financiero a dos o más años de plazo, un Plan Operativo Anual de Inversiones (FOAI) y el Presupuesto Anual de la Nación.

Define como principios básicos del Sistema su coherencia, anualidad, universalidad, unidad de caja, de programación integral, especialización enembargable.



ANTECEDENTES Y BASES JURIDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA-SINTAP, 1985/1990

---

Crea el Consejo Superior de Política Fiscal, como organismo de dirección, coordinación y seguimiento del Sistema de Presupuesto. Señala al Gobierno Nacional la responsabilidad de preparar el presupuesto, con la participación de la entidad que lo conforman; Ministros del Despacho, Ministerio de Hacienda y Crédito Pública (MHCP), Planeación Nacional (DNP) y los CORPES. Para asegurar la participación de la provincia en su elaboración en cada departamento, intendencia y comisaría existirá un delegado de Planeación y Presupuesto responsable de la coordinación y seguimiento de las partidas presupuestales que se programen mediante el mecanismo de cofinanciación.

Responsabiliza al MHCP, con la coordinación del DNP, de la preparación del Plan Financiero y al DNP de la elaboración del POAI que será presentado al CONPES luego a la Dirección General de Presupuesto para que lo incorpore en el Presupuesto General de la Nación.

Señala además, que en la preparación del POAI participaran los CORPES como órganos de seguimiento de las inversiones realizadas. Señala que el POAI debe estar sujeto a proyectos incluidos en el Banco de Proyectos de Inversión (BPI) y reitera que no se podrán incluir en el POAI proyectos que no hagan parte del BPI.

Define el BPI como el conjunto de actividades seleccionadas como viables, previamente evaluadas, social, técnica y económicamente registradas y sistemáticas en el DNP. Del BPI formarán parte los proyectos de inversión para el apoyo regional autorizados por Ley.

Responsabiliza a la Dirección General de Presupuesto de Control Financiero y Económico del presupuesto y al DNP de la evaluación de sus resultados.



ANTECEDENTES Y BASES JURIDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA-SINTAP, 1985/1990

---

Autoriza a la Nación para aportar partidas del Presupuesto General de la Nación, como préstamos a las entidades territoriales y a las entidades descentralizadas.

Señala a las entidades territoriales de los ordenes departamental, intendencial, comisaral, municipal el compromiso de seguir principios análogos a los contenidos en la presente Ley, en las expediciones de sus códigos fiscales o estatutos presupuestales.

Decreto No. 149 de  
julio 10 de 1989

Aprueba el acuerdo No. 65 de junio 20 de 1989 que establece la estructura orgánica del HIMAT y se determinan las funciones de sus dependencias. Se crea la División de Extensión en Riego y Pequeña Irrigación en la Subdirección de Adecuación de Tierras.

Ley 9 de 1989

Establece que en los núcleos urbanos con más de 20.000 habitantes deben formular su plan integral de desarrollo en las áreas de reserva agrícola, que dichos planes deben permitir el ordenamiento, la regulación y orientación de las acciones del sector público y del sector privado y que las entidades del sector oficial encargadas de la prestación de servicios públicos, programarán sus inversiones y fijarán sus tarifas de acuerdo a dichos planes y muy especialmente a los criterios establecidos para la utilización del suelo.

Decreto 1946 del  
30 de agosto de 1989

Crea y organiza el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria-SINTAP, y reglamenta los decretos 077 de 1987 y 501 de 1989, en relación con la prestación del servicio de asistencia técnica directa a los productores rurales.

Define los principios básicos del sistema (Capítulo I) su estructura y funciones (Capítulo II) y la naturaleza y organización del Servicio de Asistencia Técnica Directa a pequeños productores (Capítulo III). Como el texto de este decreto constituye la esencia del modelo colombiano de transferencia de tecnología agropecuaria, su contenido será esencial en la caracterización del modelo.



ANTECEDENTES Y BASES JURIDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA-SINTAP, 1985/1990

---

- Resolución 0714 de  
septiembre, 1989
- Reglamenta el Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura para orientar y coordinar las actividades de las secretarías del ramo y facilitar su participación en el diseño de políticas sectoriales.
- Crea los Consejos de Secretaría de Agricultura -CORSAS y el Comité Ejecutivo del Consejo Nacional.
- Decreto 2326 de  
septiembre, 1989
- Reestructura el ICA, crea la Subgerencia de Transferencia de Tecnología Agropecuaria como órgano central de apoyo al SINTAP.
- Decreto 2428 de  
octubre de 1989
- Aprueba la Estructura Orgánica del Fondo DRI.
- Decreto 43 de  
enero de 1990
- Norma los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario, CONSEAS: organismos aglutinadores de las entidades del sector en el orden seccional, propiciadores de la coordinación, asesores de los gobernadores y de apoyo a los municipios en la programación y ejecución de las entidades del sector, que aprueban el Plan Seccional de Desarrollo Agropecuario y de Recursos Naturales y otros instrumentos de planificación elaborados por las URFAS; aprueban en primera instancia las programaciones de las diferentes entidades del sector; realizan el seguimiento, evaluación de los planes, programas y proyectos del sector que se llevan a cabo en este nivel, estructuran proyectos de interés, asesoran al gobierno seccional en la formulación de estrategias de desarrollo y definición de objetivos; asesoran y coordinan con el apoyo de las Secretarías y las URFAS el funcionamiento de los Comités del Fondo DRI, PNR, Comités Consultivos de reforma agraria, los CRECED y los demás comités que operen a ese nivel e informan al MAG sobre estadísticas, elaboradas por las Urfas con el apoyo de las entidades.
- En relación con el SINTAP propician la coordinación de entidades públicas y privadas de las ordenes nacional, territorial en la prestación del servicio de asistencia técnica



ANTECEDENTES Y BASES JURIDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA-SINTAP, 1985/1990

---

velan porque el servicio de asistencia técnica agropecuaria a los pequeños productores se preste en todos los municipios de conformidad con las normas, y para que los productores cumplan con los requisitos de pequeño productor, colaboren con las Secretarías de Agricultura y las URPAS en el cumplimiento de sus labores; recomiendan al MAG las medidas y acciones necesarias para lograr el mejor funcionamiento del Sistema en los ordenes departamental y municipal, informan al MAG si las recomendaciones tecnológicas que se están transfiriendo a través del Sistema no se adecuan a las necesidades y condiciones de la región.

Crea la Junta Directiva del Consejo. Autoriza al Consejo para reglamentar las funciones de subcomités de trabajo, y de instancias regionales de coordinación en el orden zonal y municipal.

Ley 16 del 22 de  
enero de 1990

Señala como uno de los fines del crédito estimular la transferencia de tecnología. Abre la posibilidad de destinar recursos de crédito para investigación en aspectos pecuarios, agrícolas, piscícolas y de acuicultura.

Crea la obligatoriedad de la asistencia técnica y el control de inversiones en los créditos agropecuarios.

Ley 29 del 27 de  
febrero de 1990

Dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Define las funciones que le corresponde cumplir al Estado en relación con la Ciencia y la Tecnología.

Garantiza el pago de impuestos a la importación de elementos destinados a la actividad científica y tecnológica por las universidades oficiales.



ANTECEDENTES Y BASES JURIDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA-SINTAP, 1985/1990

---

Establece que el CONFES definirá anualmente las entidades descentralizadas de la administración nacional que deben destinar recursos y su cuantía a las actividades de ciencia y tecnología.

Estipula que en todos los contratos de la administración pública con firmas extranjeras, se asegure la forma de transferir la correspondiente tecnología.

Crea el otorgamiento de premios y distinciones.

Faculta al gobierno para atender y acceder en forma especializada y oportuna a los adelantos de la ciencia y la tecnología del entorno internacional.

Crea la oportunidad de asignar espacios permanentes en los medios de comunicación del estado para la divulgación masiva y continua de la ciencia y la tecnología.

Solicita facultades extraordinarias para el gobierno con el fin de llevar a cabo los ajustes o cambios necesarios para desarrollar la nueva política de ciencia y tecnología aspectos de organización administrativa y operativos (forma de contratación)

Resolución No. 00385  
de junio de 1990

Reforma la Resolución No. 0714 que reglamentó el Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura. Adiciona: la participación del Consejo en la programación de la inversión pública, el estudio y concepto sobre proyectos del sector que presenten los Corpes y la asesoría a las Secretarías de Agricultura.

Integra el Consejo al Sistema de Planificación Agropecuaria Nacional, Regional (SIPANAR) y crea las Unidades de Asesoría para los CORSAS (Directores de Urpas).



ANTECEDENTES Y BASES JURIDICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA-SINTAP, 1985/1990

---

Decreto No. 1467 de  
agosto de 1990

Dicta el Estatuto de Ciencia y Tecnología.  
Crea el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología: mecanismos de planificación, coordinación y concertación.

Faculta a los Corpes para crear comisiones regionales de ciencia y tecnología.

Transforma al Fondo Colombiano de Investigaciones Científicas y Proyectos Especiales "Francisco José de Caldas, COLCIENCIAS, en el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología, COLCIENCIAS como establecimiento público del orden nacional adscrito al DNP, señala sus funciones, órganos de dirección, funciones y recursos.

Describe la naturaleza de los programas de investigación científica y desarrollo tecnológico y crea los Comités de Programación.

Dicta las normas de contratación en su materia de ciencia y tecnología: clase de contratos, entidades públicas que pueden realizar contratos, capacidad para contratar, procedimientos de selección, requisitos para la validez, contrato de asociación, contratos de fomento, contrato de fiducia.

Expide las normas sobre comisiones de estudios en el exterior de los investigadores nacionales.

Decreto 1881 de  
agosto 17, 1990

Dicta normas conducentes al fortalecimiento de la política de descentralización administrativa.

Define como "Responsable" para la coordinación de la política oficial sobre descentralización administrativa y como interlocutor de los destinatarios del proceso al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través de la Secretaría de Administración Pública.

Resolución No. 3141  
21 de agosto, 1990

Dicta normas y reglamenta la prestación del servicio municipal de asistencia técnica agropecuaria directa a los pequeños productores



---

**PROPUESTA**

1. Ordenanza (MAG)      Para establecer la estructura orgánica y las funciones de las Unidades Regionales de Planificación Agropecuaria · URPAS, dependientes de las Secretarías de Agricultura.
  
2. Resolución    MAG      Para reglamentar el Decreto 1946 en lo relacionado con las normas de carácter general para la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria directa a pequeños productores por parte de los municipios y el Distrito Especial de Bogotá.  
  
 Forma SINTAF 011-90, Incripciones  
 Forma SINTAF 021-90, Consignación de Información.
  
3. Ordenanza      Por la cual se modifica la estructura orgánica de la Secretaría de Agricultura y Fomento. Asamblea Departamental Del Valle del Cauca.  
  
 Crea como parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Agricultura y Fomento la Unidad Regional de Planificación Agropecuaria URPA.
  
4. Decreto Gobernador, Intendente o Comisario      Reforma el comité de Desarrollo Agropecuario y de Conservación del Medio Ambiente, que en adelante se llamaría Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario del respectivo departamento, intendencia o comisaria.  
  
 Señala sus funciones, conformación y subcomités de trabajo, los comités zonales y abre la posibilidad de canales municipales.
  
5. Decreto Gobernador, del departamento del Valle del Cauca      Establece los mecanismos administrativos y técnicos para ejercer a través de la Secretaría y fomento del Valle, la coordinación, el seguimiento y la evaluación de los servicios de asistencia técnica agropecuaria a pequeños productores.



ANEXO -Tabla No. 2

COMPOSICIÓN Y FRECUENCIA DE REUNIÓN DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS QUE PARTICIPAN EN LA NORMATIVIDAD Y OPERACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, 1991

ÓRGANOS COLEGIADOS	COMPOSICIÓN	FRECUENCIA DE REUNIONES
Junta Directiva del CONSEA	.Gobernador del departamento, intendencia o comisaría según sea el caso. .Coordinador Regional del MAG. .Secretario de Agricultura o quien haga sus veces. .Director de la URPA .Dos miembros nombrados por el gobernador, intendente o comisario de los integrantes del Consejo, previo acuerdo con el MAG.	Por lo menos una vez al mes
<b>COMITES DRI</b>		
Departamentales Intendenciales y Comisariales	.Gobernador, intendente o comisario, según sea el caso. .Jefe de Planeación Departamental o quien haga sus veces. .Director del URPA o su delegado. .Presidente de la Junta Directiva de la ANDRI departamental, intendencial o comisarial. .Gerente Regional del Fondo DRI: Secretaría Técnica.	1o. de abril 2o. semestre
.Distritales o zonales	.Alcalde, preside .Director URPA o su delegado .Presidente, Secretario y Fiscal de la Junta Directiva de la ANDRI Distrital o Zonal. .Previa invitación del Presidente podrán asistir otras personas. .Secretaría Técnica: Seccional Fondo DRI.	1o. de abril 2o. semestre
Municipales	.Alcalde municipal quien lo preside .Jefe de la Oficina de Planeación Municipal o en su defecto el Personero Municipal.	1o. de marzo 2o. entre julio y agosto.



Continuación Tabla No. 2

ÓRGANOS COLEGIADOS	COMPOSICIÓN	FRECUENCIA DE REUNIONES
	<ul style="list-style-type: none"> <li>.Delegado de la Sección Regional del Fondo DRI</li> <li>.Presidente, Secretario y Fiscal de la Junta Directiva Municipal de la ANDI</li> <li>.Representantes de las entidades ejecutoras de los programas DRI que tengan su radio de acción en el municipio tendrán obligación de asistir pero sin voto.</li> </ul>	3o. primera quincena de noviembre.
Veredales	<ul style="list-style-type: none"> <li>.Presidente Junta Veredal ANDRI, quien preside.</li> <li>.Podrán asistir otras personas, previa invitación</li> </ul>	Ordinariamente entre 1o. enero y febrero, 2a. julio a agosto.
Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura.	<ul style="list-style-type: none"> <li>.Ministro de Agricultura o Viceministro quien lo presidirá.</li> <li>.Directores generales del MAG.</li> <li>.Los Secretarios de Agricultura.</li> </ul>	Ordinarias: segundo semestre del año calendario. Extraordinarias por citación del Presidente.
Comité Ejecutivo del Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura.	<ul style="list-style-type: none"> <li>.Presidente de los cinco Consejos Regionales de Secretarías de Agricultura, CORSAS.</li> </ul>	
Consejos Regionales de Secretarías de Agricultura, CORSAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>.Secretarios de Agricultura o quienes ejerzan sus funciones en los departamentos, intendencias o comisarias que conforman la respectiva área CORPES. Eligirá su presidente con su respectivo representante para periodos de un año.</li> <li>.Representante del MAG de una entidad vinculada al sector.</li> <li>.Coordinador Regional del MAG en la zona respectiva.</li> <li>.Director General Planificación del MAG o su delegado.</li> </ul>	Ordinarias tres veces al año.  Extraordinarias a solicitud de su Presidente.



Continuación Tabla No. 2

ORGANOS COLEGIADOS	COMPOSICIÓN	FRECUENCIA DE REUNIONES
Consejos Seccionales de Desarrollo, CONSEAS	.Subdirector de Regionalización y Ordenamiento Territorial del MAG.  .Gobernador, intendente o comisario, según sea el caso, quien lo presidirá. .Secretario de Agricultura o quien haga sus veces, en quien podrá delegarse la presidencia del Consejo. .Secretario de Planeación Seccional o quien haga sus veces. .Coordinador Regional del MAG. .Directores o gerentes de las entidades adscritas y vinculadas al MAG definidas en el Decreto 501 de 1989. .Director de la Unidad Regional de Planificación Agropecuaria, URPA, quien actuará como secretario técnico del Consejo.  .Director del FNR, el de la Corporación Autónoma Regional, el del Comité Departamental de Cafeteros, harán parte del Consejo como invitados.	Ordinarias convocadas por el Presidente del Consejo: última semana de cada bimestre.  Extraordinarias convocadas por el Presidente del Consejo o por el Coordinador Regional del MAG.
Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, CNTTA	Ministro de Agricultura o Viceministro quien lo presidirá. .Director General de Producción del MAG. .Director General de Empleo del Mintrabajo y Seguridad Social. .Director General del ICA .Director General del HIMAT .Director General del INDERENA .Gerente General de la Caja Agraria	Una vez cada trimestre o por convocatoria de su Presidente.



Continuación Tabla No. 2

ÓRGANOS COLEGIADOS	COMPOSICIÓN	FRECUENCIA DE REUNIONES
Comisión Técnica del CNTTA	<p>.Director General del SENA          .Gerente General del Fondo DRI          .Un representante de:          -la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos, ANUC          -Asociación de Usuarios del Fondo DRI, ANDRI; Federa-          ción de Cafeteros, Feracafé          -Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC          -Federación de Ganaderos, FEDEGAN          .Un representante por cada Federación que administre cuotas de fomento creadas por Ley.          .Un representante por las Secretarías de Agricultura elegido por el Consejo Nacional de Secretarías de Agricultura.          .Un representante de las Asociaciones de Profesionales del sector agropecuario.</p>	<p>Una vez al mes cuando sea citada por el Subdirector de Transferencia de Tecnología del MAG.</p>
	<p>.Subdirector de Transferencia de Tecnología de la Dirección General de Producción del MAG, quien lo presidirá.          .Subdirector de Regionalización y Ordenamiento Territorial de la Dirección General de Planificación del MAG.          .Subgerente de Transferencia de Tecnología del ICA.          .Representante de las Secretarías de Agricultura de los departamento, intendencias y comisarías acreditadas ante el CNTTA.          .Funcionarios invitados de entidades del SINTAP.</p>	



ANEXO -TABLA No.3

FUNCIONES DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA  
TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA DE ALGUNOS  
DE LOS ENTES DEL SINTAP 1991.

ENTIDAD U ORGANISMO	F U N C I Ó N
MUNICIPIO (Alcalde)	<p>Prestar el Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria Directa a Pequeños Productores (SATADIP).</p> <p>Llevar libro de registro de beneficiarios del servicio (SATADIP).</p> <p>Inscribir las UMATAS en las respectivas Secretarías de Agricultura (SA).</p> <p>Formular un plan Integral de Desarrollo que involucre el ordenamiento de las áreas de reserva agrícola, las regulaciones y orientaciones del sector público y privado.</p> <p>Autorizar la creación de un Rubro Presupuestal para la creación de las UMATAS.</p> <p>Formular Programa de Producción Agropecuaria.</p> <p>Suministrar a la Subdirección de Transferencia de Tecnología (STT) del MAG la relación de beneficiarios.</p> <p>Diligenciar y anexar, con la inscripción de las UMATAS, los datos técnicos, administrativos y financieros del SATADIP y los datos del contrato que el municipio haya celebrado con la entidad cofinanciadora.</p> <p>Solicitar la reclasificación del municipio para efectos de cofinanciación.</p> <p>Asumir los costos que estén por encima de los establecidos para su categoría y justificar ante la SA el costo adicional.</p> <p>Incluir en el proyecto de presupuesto los recursos que va a percibir por concepto de participación en el impuesto a las ventas.</p>



Continuación Tabla No. 3

ENTIDAD U ORGANISMO	FUNCIÓN
	<p>Está autorizado por Ley para destinar ingresos de la cesión de impuestos para la prestación del SATADIP y para solicitar préstamos a la Nación para proyectos de inversión.</p> <p>Seguir en su estatuto presupuestal y códigos fiscales principios análogos a los contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto Semanal de la Nación.</p>
UMATAS	<p>Levantar informativos municipales de la prestación del servicio.</p> <p>Presentar a la SA el Proyecto de Transferencia de Tecnología (PTA) coherente con el Programa Nacional de Producción Agropecuaria (PPA) y el Plan de Desarrollo municipal (PDM).</p> <p>Ejecutar el PTA.</p> <p>Seguir los cursos de actualización de Tecnología.</p>
COMITES AGROPECUARIOS MUNICIPALES	Colaborar con el municipio y la UMATA en el levantamiento del inventario de pequeños productores del municipio y en la promoción del mismo.
COMITES MUNICIPALES DRI PNR, REFORMA AGRARIA, OTROS COMITES	Actuar con carácter de CONSEAS municipales según el Decreto 43.
GREMIOS FEDERACIONES Y ENTIDADES QUE CON- TINUEN PRESTANDO EL SATADIP	Prestar y ejecutar el PTA municipal.



Continuación Tabla No. 3

ENTIDAD U ORGANISMO	F U N C I Ó N
UNIDADES REGIONALES DE PLANIFICACION AGROPECUARIA URPAS.	<p>Presentar propuestas técnicas de delimitación de áreas de economía campesina.</p> <p>Clasificar los municipios en categorías.</p> <p>Asistir y asesorar a la Secretaria de Agricultura.</p> <p>Determinar uso actual y potencial del suelo.</p> <p>Elaborar diagnósticos, planes y demás instrumentos de planificación.</p> <p>Apoyar al CONSEA en la asesoría y coordinación del funcionamiento de los comités en la unidad territorial.</p> <p>Divulgar información técnica.</p> <p>Servir de centro de capacitación técnica en el área de planificación.</p> <p>Elaborar estadísticas agropecuarias.</p> <p>Recibir y estudiar la programación física y financiera de las diferentes entidades para concepto al CONSEA.</p>
SECRETARIAS DE AGRICULTURA	<p>Aceptar o rechazar la inscripción de las UMATAS mediante resolución motivada, de oficio o a solicitud del ICA.</p> <p>Coordinar, seguir y evaluar al SATADIP.</p> <p>Llevar registro de UMATAS y autorizar su registro.</p> <p>Reportar semestralmente a la STT del MAG la inscripción de las UMATAS.</p>



Continuación Tabla No. 3

ENTIDAD U ORGANISMO	FUNCIÓN
CONSEJOS SECCIONALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO (CONSEAS)	Apoyar a los municipios en la programación y ejecución de las actividades de las entidades del sector.
	Aprobar el Plan Seccional de Desarrollo Agropecuario y de Recursos Naturales.
	Aprobar otros instrumentos de planificación elaborados por las URFAS.
	Aprobar en primera instancia la programación de las entidades adscritas al sector.
	Realizar el seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos del sector que se lleven acabo a dicho nivel.
	Asesorar al gobierno seccional en la formulación de estrategias de desarrollo.
	Asesorar y coordinar con el apoyo de las Secretarías y las URFAS el funcionamiento de los Comités que operan a dicho nivel.
	Informar al MAG sobre estadísticas.
	Crear y reglamentar la formación de sus comités de trabajo y de instancias de coordinación en los ordenes zonal y municipal.
	Coordinar para la prestación del SATADIP las entidades públicas y privadas de los ordenes nacional y territorial.
CONSEAS CONTINUACION	Velar para que el SATADIP se preste en todos los municipios de su jurisdicción y para que los productores cumplan los requisitos del servicio.
	Colaborar con las URFAS en el cumplimiento de sus funciones.



Continuación Tabla No. 3

ENTIDAD U ORGANISMO	FUNCIÓN
CONSEJOS REGIONALES DE SECRETARIAS DE AGRICULTURA (CORSAS)	<p>Recomendar al MAG las acciones correctivas para un libre funcionamiento del SINTAP en el orden departamental y municipal.</p> <p>Informar al MAG de la coherencia de las recomendaciones tecnológicas con la condición y demanda de los productores.</p>
COORDINADORES REGIONALES	<p>Apoyar las CONSEAS. Coordinar y cooperar con las CORPES.</p> <p>Coordinar y asesorar a las URPAS y a las entidades adscritas y vinculadas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>c. Ejecución de programas y proyectos</li> <li>a. Elaboración de diagnósticos</li> <li>d. Definición de estrategia de desarrollo agropecuario.</li> <li>b. Formulación de planes, programas y proyectos regionales.</li> </ul> <p>Difundir la política de Desarrollo Agropecuario.</p> <p>Promover la coordinación para la ejecución del Plan Sectorial y participar en su seguimiento y evaluación.</p> <p>Dirigir y promover la coordinación de la ejecución de los programas y proyectos sectoriales del orden nacional.</p> <p>Actuar como Secretaria Técnica de los CONSEAS.</p> <p>Asesorar a los gobiernos departamentales en la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos.</p> <p>Estudiar y recomendar al MAG proyectos y programas regionales.</p>



Continuación Tabla No. 3

ENTIDAD U ORGANISMO	FUNCIÓN
SUBDIRECCION DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA (STT)	Promover la recopilación de información estadística regional.
	Informar al Ministro de Hacienda cuales municipios no están cumpliendo funciones del SATADIP.
	Clasificar municipios de acuerdo a ingresos por concepto de impuestos.
	Entregar anualmente la clasificación, criterios y porcentaje de cofinanciación de entidades cofinanciadoras.
	Determinar los costos anuales de las UMATAS y las reglas para la cofinanciación.
	Expedir normas de carácter general para la prestación del servicio.
CONSEJO NACIONAL DE SECRETARIAS DE AGRICULTURA	Orientar y coordinar las actividades de las Secretarías de Agricultura y facilitar su participación en el diseño de políticas sectoriales
	Elegir entre uno de sus miembros a su representante en el Consejo Nacional de Tecnología Agropecuaria CNTTA.
COMITE EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE SECRETARIAS DE AGRICULTURA.	Velar por el cumplimiento de las determinaciones del Consejo y definir en el orden regional las disposiciones y políticas emanadas del MAG.
CONSEJO NACIONAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA, CNTTA.	Asesorar al MAG en todo lo referente a la política de generación, validación, ajuste, transferencia de tecnología y asistencia técnica agropecuaria.
	Propiciar la coordinación de las entidades que conforman el SINTAP.



Continuación Tabla No. 3

ENTIDAD U ORGANISMO	FUNCIÓN
COMISIÓN TÉCNICA DEL CNTTA	<p>Conceptuar sobre la reglamentación del SINTAP, del servicio de asistencia técnica; y sobre los programas de capacitación y metodologías.</p> <p>Emilitir concepto previo sobre planes y programas de Transferencia de Tecnología.</p> <p>Recomendar medidas y acciones para mejorar la eficiencia del SINTAP y en especial el servicio de Asistencia Técnica.</p> <p>Prestar apoyo a la Subdirección de Transferencia de Tecnología del MAG para la coordinación y funcionamiento del SINTAP.</p> <p>Citar a las reuniones del CNTTA, elaborar agendas y preparar documentos técnicos para dichas reuniones.</p> <p>Presentar los proyectos de reglamentación del SINTAP y del servicio de Asistencia Técnica, los planes y programas de Transferencia de Tecnología.</p> <p>Informar sobre el funcionamiento del SINTAP.</p>
ICA	<p>Ejecutar la política de desarrollo tecnológico agropecuario.</p> <p>Generar, validar, ajustar y transferir Tecnología agropecuaria a los agentes intermedarios.</p> <p>Dictar normas técnicas.</p> <p>Expedir regulaciones sobre contenido, metodologías, objetivos específicos y procedimientos para la prestación de la asistencia técnica.</p> <p>Asistir a los departamentos, intendencias, comisarias y municipios para que asuman y desempeñen el servicio.</p>



Continuación Tabla No. 3

ENTIDAD U ORGANISMO	FUNCIÓN
ICA	<p>Garantizar la calidad y velar para la adecuada prestación del servicio.</p> <p>Asesorar a la STT del MAG en el establecimiento de los requerimientos mínimos de las UMATAS y de las reglas básicas del orden técnico.</p> <p>Adelantar y mantener actualizados planes zonales conjuntamente con otras entidades adscritas y vinculadas al MAG.</p> <p>Ejercer vigilancia sobre requerimientos de los requisitos legales y técnicos para el registro de las UMATAS.</p> <p>Elaborar los programas de capacitación de los profesionales de las UMATAS.</p> <p>Capacitar o actualizar tecnológicamente a los profesionales que prestan asistencia técnica agropecuaria.</p> <p>Solicitar la cancelación de la inscripción de las UMATAS cuando no estén prestando adecuadamente el servicio.</p>
HIMAT, INDERENA	<p>Transferir a los usuarios intermediarios tecnología forestal, piscícola, y de riego que generen, validen o ajusten.</p>
FONDO DRI	<p>Participar en la cofinanciación del SATADIP con los municipios.</p> <p>Informar al Consejo Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria de los programas de cofinanciación con este fin.</p> <p>Prestar apoyo técnico para la clasificación de los municipios para el SATADIP.</p>
SENA	<p>Capacitar a los técnicos medios que prestan el SATADIP.</p>





Continuación Tabla No. 3

ENTIDAD U ORGANISMO	F U N C I Ó N
INCORA	Apoyar presupuestal y financieramente el establecimiento del SATADIP en su áreas de influencia.
ORGANISMOS DE COFINANCIAMIENTO	Incluir el oficio, junto con el contrato de cofinanciación con el municipio, la copia de la resolución expedida por la SA, en la cual se aprueba la UMATA.
	Reportar semestralmente a la STT del MAG informes, con relación de los municipios, el número del contrato, el valor de los aportes y la vigencia del contrato.





